



Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial

Au. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

SECRETARÍA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

OFICIO SEMADET/DEPGA/CGGIR/0180/DRT/0310/2020

DR 1560/20

Guadalajara, Jalisco, a 06 de marzo de 2020

CARLOS ANTONIO VERDUGO VERDUGO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
RAGNAR GALT, S.A. DE C.V.
CARLOS ANTONIO VERDUGO VERDUGO
JESUS GARCÍA #645
COL LA GUADALUPANA C.P. 45596
TLAQUEPAQUE, JALISCO
3338239682
plotgm@gmail.com

Asunto: Se emite Autorización en Materia de Recolección de Residuos de Manejo Especial.

En atención a la información presentada ante esta dependencia, con fecha 14 de febrero de 2020, según sello fechador de la Ventanilla de Trámites Ambientales, así como la información referente a la solicitud de la autorización de recolección de residuos de manejo especial, a la cual anexó, entre otros, lo siguiente:

- a) Copia de credencial para votar emitida por INE a nombre de VERDUGO VERDUGO CARLOS ANTONIO;
- b) Copia de cedula de identificación fiscal a nombre de la razón social RAGNAR GALT SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el que se observa la actividad económica de: otros servicios de limpieza y manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos con fecha 02 de mayo de 2018;
- c) Copia de tarjetas de circulación vigente para el vehículo con placas de circulación JU71680, JU71679 y JU71678 emitida por la Secretaría del Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco, a nombre de RAGNAR GALT S.A. DE C.V. con fecha de 10 de enero de 2020;
- d) Copia de comprobante de domicilio a nombre de RAGNAR GALT S.A. DE C.V. con domicilio en CALLE DANUBIO/CERRADA 41, FRACC DEL RIO COUNTRY CLUB, EL ARENAL, JAL emitido por Telcel;
- e) Carta en el que manifiesta que con motivo de que el programa de control de emisiones vehiculares se encuentra temporalmente inoperante a la fecha, mencionando que los vehículos se encuentra en óptimas condiciones mecánicas y de funcionamiento, por lo que integran últimas verificaciones de 2019 (no se integran);
- f) Resultados en análisis de la muestra identificada como "DESCARGA DE TRAMPAS DE GRASA", mediante un laboratorio acreditado ante la EMA con fecha 20 de mayo de 2019, 07 de junio de 2019, 21 de noviembre de 2019 y 07 de enero de 2020 (no se menciona donde se realizó el muestreo);
- g) Copia de acta constitutiva de la una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representado y celebrado entre CARLOS ANTONIO VERDUGO VERDUGO y MARÍA CECILIA VERDUGO ALVARADO denominada "RAGNAR GALT" en la que la sociedad estará administrada por un Administrador único, designado para tales efectos al señor CARLOS



SECRETARÍA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

OFICIO SEMADET/DEPGA/CGGIR/0180/DRT/0310/2020

DR 1560/20

ANTONIO VERDUGO VERDUGO y como gerente especial a la señora MARIA CECILIA VERDUGO ALVARADO con fecha 02 de mayo de 2018, documento que consta de 35 fojas simples;

- h) Fotografías de los vehículos con placas JU71678, JU71679 y JU71680; y
- i) Copia simple del recibo oficial de pago de derechos de prevención y control de la contaminación, a nombre de RAGNAR GALT S.A. DE C.V., con número A 46895513, Estado de Cuenta No. 4003056396, de fecha 06 de febrero de 2020, para el concepto de pago 16179, por la cantidad de \$ 2,389.00 (dos mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) emitido por la caja Q de la recaudadora No. 004 de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas instalada en el municipio de Guadalajara, Jalisco, por el concepto de evaluación de la viabilidad de las actividades y / o etapas en materia de manejo integral de residuos de manejo especial previstas en la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Jalisco, específicamente la recolección para una vigencia de diez años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020;

Los automotores autorizados y enlistados a continuación y su documentación anexa correspondiente, y que de acuerdo a lo manifestado por usted el domicilio donde resguardará el parque vehicular será el ubicado en JESUS GARCÍA #645, COL. LA GUADALUPANA C.P. 45596, TLAQUEPAQUE, JALISCO:

Marca	Modelo	Color	Capacidad (Kg)	Placas	Descripción	Certificado de Verificación Vehicular	Periodos verificación vehicular
Volkswagen de México S.A. de C.V.	2016	Blanco	500	JU71680	PICK UP	Pendiente	Cada 6 meses
Volkswagen de México S.A. de C.V.	2016	Blanco	500	JU71678	PICK UP	Pendiente	Cada 6 meses
Volkswagen de México S.A. de C.V.	2016	Blanco	500	JU71679	PICK UP	Pendiente	Cada 6 meses

- k) Enunciando la recolección de los siguientes residuos:

Viabile de ser valorizado: NINGUNO

No viables de ser valorizados: RESIDUOS SEMISÓLIDOS EXTRAIDOS DE TRAMPAS DE GRASA

El listado y padrón de empresas autorizadas se encuentre en la página electrónica oficial de ésta Secretaría (<https://semadet.jalisco.gob.mx/medio-ambiente/residuos/gestion-integral-de->



SECRETARÍA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

OFICIO SEMADET/DEPGA/CGGIR/0180/DRT/0310/2020

DR 1560/20

residuos), en siguiente ruta: *Medio Ambiente* → *Residuos* → *Gestión Integral de Residuos* → *Archivos adjuntos* → *Listado de Empresas con autorización de Etapa de Manejo*.

Es por lo que de conformidad y con fundamento en los artículos 4, 25, 27, 73 fracción XXIX-G y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 7 fracciones I, II, III, IV, VI, XII, XIII, XIV, XIX y XXI, 134, 135, 136, 139 y 140 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1 fracción III, 5 y 9 fracciones I, II, III, IV, VI, XI, XIII, XV, XX y XXI, 15 fracción III, 19, 37, 54, 96, 97, 98 y 100 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 4, 14, 36, 46 y 50 fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, punto 3, 3, punto 1, 5, punto 1, fracción XVI, 7, punto 1, fracción III, 14, 15, 16, punto 1, fracción XII y 28, punto 1, fracción II y XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 3, 4, 5, 6, 9 fracción I (b), 10, 11, 12, 13, 14, 19, 44, 45, 51, 67, 68, 69, 76, 77, 78 y 81 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; 1, 2, 5 fracción XII, XIII y XIV, 6 fracciones I, II, III, VI, X y XV, 86, 87, 87 bis, 88, 89, 91, 92 y 96 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 4, 5 fracciones I y II, 6, 7 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, XII, XIII, XX, XXIII, XXV, XXVI y XXVII, 13, 15, 18, 19, 20, 32 fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX y X, 36 fracción II, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50 fracción VI, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 63, 65, 68, 69, 70, 74, 79, 83, 84, 87, 89 y 98 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco; 1, 2 fracciones VI y VIII, 3 fracciones II y III, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 27, 28, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco en Materia de Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial; así como en la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-007/2008¹, NOM-161-SEMARNAT-2011 y NAE-SEMADET-001/2016 y demás normas de oficiales mexicanas y estatales ambientales aplicables en la materia que nos ocupa; le informo que compete al Gobierno del Estado de Jalisco a través de esta Secretaría, la regulación de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reuso, tratamiento y disposición final de los residuos de manejo especial, así como la formulación de las disposiciones para ejercer el control de dichas actividades y emitir los dictámenes correspondientes, por lo tanto, esta Dirección Ejecutiva de Protección y Gestión Ambiental (*en adelante "DEPGA"*), en el ejercicio de sus atribuciones, determina procedente emitir el Dictamen Favorable de Autorización número DR 1560/20 para realizar la actividad de recolección de residuos de manejo especial, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- El presente dictamen de autorización a favor del promovente es personal, por lo que éste deberá dar aviso a la Secretaría acerca del cambio de titularidad de la autorización de ocurrir esta situación, debiendo para tal efecto ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

SEGUNDO.- El presente dictamen de autorización para realizar la recolección de residuos de manejo especial como etapa del manejo integral de los mismos, tendrá vigencia de 10 diez años contados a partir de la fecha de emisión del presente, que comprende a partir del 06 de marzo de 2020 (del año dos mil veinte) al 06 (seis) de marzo de 2030 (del año dos mil treinta), en tanto

¹ Publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el 10 diez de octubre de 2008 dos mil ocho.



SECRETARÍA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

OFICIO SEMADET/DEPGA/CGGIR/0180/DRT/0310/2020

DR 1560/20

Usted y/o su representada no cambie de actividad según la cual le fue otorgada. En caso de que esto ocurra, cambie de razón social o aplique nuevos principios de valorización, deberá solicitar a esta Secretaría una nueva autorización para llevar a cabo la actividad que nos ocupa. Además se advierte que el presente dictamen de autorización únicamente se refrendará en las condiciones señaladas en la presente autorización.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las siguientes condicionantes, dejará sin efectos la presente autorización y causará su cancelación y revocación inmediata de la misma haciéndolo acreedor a las sanciones establecidas en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus reglamentos, así como en la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y su reglamento y no lo exime de lo solicitado por otras dependencias federales, estatales y / o municipales.

CUARTO.- La vigencia a la que se hace referencia en el término segundo se condiciona a la presentación de la información completa en tiempo y forma a partir de la fecha de emisión del presente dictamen, de conformidad con lo señalado en los términos segundo y tercero del presente.

- I. Los informes de recolección de residuos de manejo especial se deberán entregar de forma impresa y/o en forma electrónica (en disco compacto), con los comprobantes que acrediten que los residuos de manejo especial recolectados fueron llevados a sitios autorizados, durante el período comprendido en el informe semestral que presenta según se indica a continuación.

Periodo de los informe semestrales, y documentos a presentar	Fecha límite de presentación
Informes semestral del periodo de enero a junio. • Totalidad de los comprobantes originales de manejo y destino final. • Copia simple del o los Certificado(s) de Verificación de Vehicular vigente(s) de cada uno del o los vehículo(s).	En el mes de julio
Informes semestral del periodo julio a diciembre. • Totalidad de los comprobantes originales de manejo y destino final. • Copia simple del o los Certificado(s) de Verificación Vehicular vigente(s) de cada uno del o los vehículo(s). • Copia del permiso vigente de cada uno de los vehículos, a nombre de la persona moral o física obligada, emitido por la Secretaría del Transporte. • Constancia de no sanción y/o sujeto a procedimiento administrativo por incumplimiento y/o presuntas violaciones al presente dictamen solicitado previamente por escrito a la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente	En el mes de enero



SECRETARÍA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

OFICIO SEMADET/DEPGA/CGGIR/0180/DRT/0310/2020

DR 1560/20

QUINTO.- En un plazo de 40 (cuarenta) días naturales anteriores a la fecha de vencimiento de vigencia del presente dictamen, deberá de tramitar la renovación de autorización para la recolección de residuos de manejo especial en el formato indicado por esta Secretaría. Así mismo, tendrá que presentar ante esta Secretaría lo siguiente:

- I. Solicitud de la renovación en el formato establecido por esta dependencia, con los requisitos y formalidades establecidas en el mismo para su autorización.
- II. El último informe semestral de recolección de los residuos de manejo especial autorizados en el presente dictamen con sus respectivos comprobantes, en forma impresa y/o electrónica (disco compacto "CD" y en archivo Excel), o bien el acuse correspondiente por parte de esta dependencia de dicho informe.
- III. Copia simple del permiso vigente, a nombre de la persona moral o física obligada, emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para la circulación por carreteras y caminos de jurisdicción federal y / o por la Secretaría del Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco para la circulación por carreteras y caminos de jurisdicción estatal y / o municipal en el Estado de Jalisco, para cada uno de los automotores y / o remolques que pretenda emplear para la recolección de residuos de manejo especial.
- IV. Copia de la tarjeta de circulación a nombre de la persona moral o persona física obligada de cada vehículo
- V. Copia simple de los Certificados de Verificación de Vehicular vigentes (los dos análisis del año), para todos automotores que pretenda utilizar.
- VI. En caso de ser utilizados los automotores y / o remolques que usted este empleando y vaya emplear para la recolección de residuos de manejo especial bajo otro nombre o razón social se tendrá que notificar, previamente a la realización de cualquier actividad, ante la Secretaría del Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco y / o Secretaria de Comunicaciones y Transporte (SCT), y ante ésta Autoridad, así como presentar contrato de arrendamiento legalmente establecido que cumpla con el Código Civil Federal o Código Civil del Estado de Jalisco donde se exprese la sucesión de las responsabilidades del vehículo del propietario a la persona física o moral obligada.
- VII. Copia simple del recibo oficial emitido por la recaudadora de la Secretaría de la Hacienda Pública correspondiente.
- VIII. Anexar constancia de no sanción y/o sujeto a procedimiento administrativo por incumplimiento y/o presuntas violaciones al presente dictamen solicitado previamente por escrito a la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.

SEXTO.- En caso de existir cambios y/o modificaciones que afecten o puedan afectar lo reportado en su formato de solicitud de autorización para la recolección de residuos de manejo especial, deberá informar a esta Secretaría tal situación, dentro de un término no mayor a 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que la circunstancia ocurra.

SÉPTIMO.- En el supuesto de que pretenda modificar el presente dictamen de autorización, deberá de presentar a esta Secretaría la solicitud respectiva por escrito, así como la copia simple



SECRETARÍA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

OFICIO SEMADET/DEPGA/CGGIR/0180/DRT/0310/2020

DR 1560/20

del recibo oficial emitido por la recaudadora de la Secretaría de la Hacienda Pública, una vez que haya realizado el pago respectivo (del 50% por la modificación parcial de la autorización) por el servicio de la evaluación de la viabilidad de las actividades y / o etapas en materia de manejo integral de residuos de manejo especial lo anterior de acuerdo la Ley de Ingresos vigente del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal vigente al momento de su solicitud.

OCTAVO.- Le recuerdo que para llevar a cabo alguna de las etapas de manejo integral de residuos de manejo especial previstas en la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Jalisco, específicamente el acopio, el reciclaje, el co-procesamiento, el tratamiento, transferencia, la separación y / o la disposición final, deberá de tramitar la autorización correspondiente ante esta Secretaría, mediante el formato indicado por esta Dependencia, llenando para tal efecto los apartados correspondientes.

NOVENO.- Se le hace saber que el presente proveído no excluye la posibilidad de que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial le requiera la realización de medidas adicionales tendientes a mejorar las actividades de recolección de los residuos de manejo especial, ya sea porque de sus informes se desprenda alguna circunstancia que así lo requiera o a petición de cualquier autoridad, según corresponda.

DÉCIMO.- Esta Secretaría a través de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como de los ordenamientos legales aplicables y señalados en el preámbulo del presente documento. Para ello ejercerá, entre otras, la facultad que le confieren en los artículos 83 y 84 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y cualquier omisión o incumplimiento a lo estipulado en la presente autorización, será motivo de las sanciones correspondientes establecidas en el ordenamiento legal invocado.

DÉCIMO PRIMERO.- Se hace de su conocimiento, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y de las demás disposiciones legales aplicables a la materia, podrá ser impugnada mediante recurso de revisión, ante esta Secretaría dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos del 154 al 169 de la LEEPA.

DÉCIMO SEGUNDO.- Así también, el presente dictamen de autorización quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONANTES

Vehículos:

1. Los automotores empleados para la recolección de residuos de manejo especial son considerados como de uso intensivo por lo que deberán cumplir con lo que establezca el Programa de Control de Emisiones Vehiculares para el Estado de Jalisco.



SECRETARÍA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

OFICIO SEMADET/DEPGA/CGGIR/0180/DRT/0310/2020

DR 1560/20

2. Para la integración de nuevas unidades de recolección, deberá acreditar su propiedad y notificarlo a esta Secretaría, así como cumplir lo establecido en los términos sexto y séptimo del presente dictamen y presentar para cada unidad, lo siguiente:
 - a. Exhibir de acuerdo a las características de cada vehículo (modelo, capacidad de carga, etc.), las disposiciones técnicas del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco en Materia de Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial.
 - b. En caso de ser utilizados los automotores y / o remolques que usted este empleando y vaya emplear para la recolección de residuos de manejo especial bajo otro nombre o razón social se tendrá que notificar, previamente a la realización de cualquier actividad, ante la Secretaría del Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco y / o Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), y ante ésta Autoridad, así como presentar contrato de comodato o arrendamiento legalmente establecido que cumpla con el Código Civil Federal o Código Civil del Estado de Jalisco donde se exprese la sucesión de las responsabilidades del vehículo del propietario a la persona física o moral obligada.
3. Constancia que emitida por taller mecánico en el que certifica las condiciones favorables hacia el vehículo con placas JU71680, JU71678 y JU71679 a favor de RAGNAR GALT, S.A. DE C.V. en que se observe la firma del responsable que emite la carta.
4. Los vehículos destinados al servicio de recolección deberán contar con las características de funcionalidad para la prestación de servicios de recolección y disposición de residuos, así como con las condiciones adecuadas para su operación de acuerdo con las características de los residuos que se manejen, evitando el riesgo de derrames, liberación, dispersión o voladura de residuos, asegurando en todo momento no afectar el ambiente o la salud de las personas. Queda bajo su responsabilidad que en ningún momento se excedan los vehículos del 90% noventa por ciento de su capacidad de carga.
5. Los vehículos que transporten residuos orgánicos deberán contar con un contenedor adecuado para almacenar líquidos o lixiviados conforme al reglamento en la materia.

Residuos de manejo especial:

6. El presente dictamen únicamente ampara los residuos de manejo especial que recolecte y presente su comprobante en sus respectivos informes, por lo que de existir cambios de acuerdo a las condicionantes de la presente autorización deberá acatar lo establecido en el presente dictamen.

Los comprobantes emitidos por su empresa a favor de los generadores de residuos de manejo especial deben amparar el manejo integral de cada uno de los residuos por los que presta el servicio de recolección.

Las cantidades reportadas en cada uno de los comprobantes deben coincidir con las manifestadas en su informe y conforme al periodo de recolección.

7. En caso de que pretenda ampliar el tipo de residuos de manejo especial que recolecta, deberá de presentar a esta Secretaría la solicitud respectiva a través de un escrito en formato libre indicando los vehículos que se utilizarán para dicho fin, anexando la copia simple del contrato,



SECRETARÍA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

OFICIO SEMAET/DEPGA/CGGIR/0180/DRT/0310/2020

DR 1560/20

convenio, garantía o autorización de recepción de cada uno de los residuos de manejo especial celebrado entre la empresa que usted representa y la empresa receptora de los residuos de manejo especial, los cuales deben contar con la autorización de esta Secretaría, así como cumplir lo establecido en los términos sexto, séptimo y octavo del presente dictamen.

8. Queda estrictamente prohibido recolectar y transportar residuos peligrosos y/o biológico-infecciosos, de acuerdo a las disposiciones previstas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; y NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 23 veintitrés de junio de 2006 dos mil seis y 17 diecisiete de febrero de 2003 dos mil tres, respectivamente.

Valorización:

9. Queda estrictamente prohibido llevar a sitios de disposición final a cargo de los H. Ayuntamientos, residuos de manejo especial provenientes de los diferentes procesos industriales o producidos por grandes generadores de residuos urbanos sin previa valorización, puesto que a dichos sitios solo pueden ser vertidos residuos sólidos urbanos y de manejo especial que por sus condiciones no tengan posibilidad de ser valorizados.
10. Los residuos viables de valorización conforme lo estipulado en los ordenamientos legales multicitados, deberán ser llevados para su ACOPIO, RECICLAJE O CO-PROCESAMIENTO, a un sitio o establecimiento que cuente con autorización vigente por parte de esta Secretaría, así como cumplir lo establecido en los términos séptimo y octavo del presente dictamen.

Disposición final:

11. Solamente los residuos no viables de ser valorizados deberán ser llevados por separado de los residuos viables de valorización y exclusivamente para su transferencia y/o disposición final (rellenos sanitarios) a un sitio o establecimiento que cuente con autorización vigente por parte de esta Secretaría.

Manifiestos:

12. Conforme al Reglamento de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco en Materia de Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial, deberá regresar al generador el manifiesto correspondiente a la recolección y disposición de residuos, con la información del generador el primer obligado, integrado con información distribuida en cuatro secciones, correspondientes a los tres intervinientes en el manejo integral de los residuos de manejo especial, generador, transportista o recolector y destinatario ya sea para su manejo o disposición final, el cual contendrá los siguientes datos:

- I. Datos de la empresa generadora.
 - a. Numero de manifiesto emitido por el generador.
 - b. Fecha de emisión del manifiesto.
 - c. Nombre y/o razón social.



SECRETARÍA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

OFICIO SEMADET/DEPGA/CGGIR/0180/DRT/0310/2020

DR 1560/20

- d. Número de registro o categorización por parte de la Secretaría.
- e. Domicilio, teléfono y correo electrónico.
- f. Nombre y firma del responsable de la entrega de los residuos de manejo especial.
- II. Datos de la empresa prestadora de servicios de recolección o transporte.
 - a. Nombre y/o razón social.
 - b. Domicilio, teléfono y correo electrónico.
 - c. Número de autorización para realizar dicha actividad por parte de la Secretaría.
 - d. Tipo de vehículo, número de placas y número de autorización por parte de la Secretaría del Transporte.
 - e. Nombre y firma del responsable de la recepción de los residuos de manejo especial.
- III. Información de los residuos de manejo especial recolectados.
 - a. Denominación de cada uno de los residuos de manejo especial.
 - b. Características de cada uno de los residuos de manejo especial.
 - c. Forma en que se almacenan y recolectan cada uno de los residuos de manejo especial.
 - d. Cantidad recolectada de residuos de manejo especial en medidas métricas (kilogramos, toneladas, litros, metros cúbicos).
- IV. Información del destinatario final de los residuos de manejo especial.
 - a. Nombre y/o razón social.
 - b. Número de la autorización de la Secretaría de la etapa de manejo integral y/o disposición final de residuos de manejo especial.
 - c. Domicilio, teléfono y correo electrónico.

Así también, en el supuesto que durante la vigencia del presente dictamen de autorización sea publicado el formato oficial de manifiesto, deberá de realizar las acciones pertinentes para su implementación.

13. Para la prestación del servicio de recolección de residuos de manejo especial, deberá ajustarse al siguiente procedimiento:
 - a. Por cada servicio de recolección y transporte de residuos, el recolector y/o transportista llenará, en forma conjunta con el generador, un manifiesto en original y una copia, debidamente firmada por ambos en el momento mismo de la recolección de los residuos.
 - b. Al entregar los residuos en el sitio de disposición final, el destinatario de los residuos firmará el original y la copia, mismo que deberá entregar al recolector y transportista para que éste a su vez entregue al generador el original. Le recuerdo que en este punto deberá tomar en consideración las disposiciones para la valorización de residuos, por lo que aplicará igualmente este punto en los supuestos de que los residuos sean llevados a un centro de acopio, almacenamiento, co-procesamiento, reciclaje, reutilización o tratamiento.
 - c. El recolector y transportista, una vez que haya entregado el manifiesto original al generador, conservará la copia para su archivo, ambos documentos contendrán igualmente las firmas autógrafas originales y sellos de recepción de todas las parte involucradas.



SECRETARÍA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

OFICIO SEMADET/DEPGA/CGGIR/0180/DRT/0310/2020

DR 1560/20

- d. Se advierte, que si transcurrido un plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que usted prestó el servicio de recolección, no devuelve al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, en el momento en que esta Secretaría advierta dicha circunstancia, inmediatamente dará aviso a la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente a efecto de que realice los actos de inspección que procedan.
14. Queda bajo su responsabilidad el uso y control de los folios autorizados en los manifiestos que se utilicen en la operación del servicio de recolección de residuos de manejo especial, de los diferentes generadores a los que presta el servicio, por lo que se le sugiere emplear un programa de control permanente sobre esta documentación.

Administrativas:

15. Para cada uno de los vehículos autorizados para la recolección de residuos de manejo especial, deberá de cumplir con lo siguiente:
- Portar de manera visible la razón social y el número telefónico para casos de emergencia o contingencia que determinen las autoridades competentes en la materia.
 - Portar una copia simple de la presente autorización, así como con los manifiestos que acrediten el servicio de recolección de los residuos que transportan, debido a que esta documentación podrá ser requerida por el personal de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.
16. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco en Materia de Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial, se le informa que el presente dictamen quedará registrado en el padrón de empresas autorizadas, que se publicará en el portal web de esta Secretaría.
17. Deberá de contar y presentar con un programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes, así como presentar ante esta Secretaría un seguro que garantice los daños ambientales y a terceros por la actividad de recolección de residuos de manejo especial, mismos que deberá de portar de manera permanente en cada unidad recolectora.
18. Deberá de presentar ante esta Secretaría informes semestrales de recolección de los residuos de manejo especial autorizados en el presente dictamen. Los informes semestrales deberán de ser presentados con nombre y firma autógrafa del representante legal o persona física obligada bajo protesta de decir verdad (declaro que la información contenida en este informe y sus anexos es fidedigna y que puede ser verificada por las autoridades competentes, y en caso de omisión o falsedad, podrán invalidar el dictamen y/o aplicar las sanciones correspondientes) y en el formato que puede descargar de la página electrónica oficial de ésta Secretaría (<http://semadet.jalisco.gob.mx>) en la siguiente ruta: **Medio Ambiente → Residuos → Gestión Integral de Residuos → Archivos adjuntos → RESIDUOS: Solicitud de autorización para la recolección o traslado de residuos de manejo especial → Formato de Informe semestral de recolección y traslado de residuos de manejo especial;** (<https://semadet.jalisco.gob.mx/medio-ambiente/residuos/gestion-integral-de-residuos>), así como en los periodos señalados en el término cuarto.



SECRETARÍA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

OFICIO SEMADET/DEPGA/CGGIR/0180/DRT/0310/2020

DR 1560/20

19. Los informes semestrales deberán ser presentados en forma impresa y/o electrónica (disco compacto "CD" y en archivo Excel), acompañarse de los comprobantes de manejo y destino final (facturas), debidamente requisitados, que amparen cada uno de los residuos autorizados acorde al presente dictamen y durante el periodo sujeto a reporte. Dicho informe debe contener:
- a. Por empresa a las que prestó el servicio de recolección:
 - I. Número total de empresas.
 - II. Datos completos de la empresa (nombre, domicilio, número de registro como generador de residuos de manejo especial).
 - III. Nombre de cada uno de los residuos autorizados.
 - IV. Cantidad de cada residuo expresado en kilogramos semestrales.
 - b. Del total de residuos recibidos:
 - V. Cantidad en kilogramos o metros cúbicos por cada tipo de residuo.
 - VI. Sitios de destino final de para cada uno los residuos de manejo especial autorizados en el presente dictamen: acopio, reciclaje, tratamiento, coprocesamiento, comercialización o reutilización.
 - VII. Sitio de disposición final por tipo de residuos de manejo especial autorizados: planta de transferencia, separación o disposición final.

Si el informe no tiene la sumatoria total por residuos y no es presentado en el formato correcto, no será válido.

Todo informe semestral presentado en que no sean incluidos todos los comprobantes de manejo y destino final que avalen cada uno los residuos de manejo especial recolectados y autorizados en el presente dictamen durante el periodo manifestado, no será aceptado y no será considerado en su expediente.

Es responsable del manejo de los residuos que recolecta por lo que está prohibido que los residuos que recolecta ocasionen daños a la salud y al ambiente, por lo que en caso contrario es considerado como responsable solidario de los daños al ambiente y la salud que pueda ocasionar su empresa por el manejo inadecuado de los residuos que recolecte y que se le apliquen las sanciones que resulten aplicables de conformidad con la ley y otros ordenamientos.

20. Los comprobantes del periodo reportado deberán contar con las siguientes características:
- a. Carta membretada en original (facturas) emitida por la empresa a la que llevó los residuos de manejo especial para su acopio, reciclaje, reutilización, tratamiento, coprocesamiento y/o disposición final, que contenga los datos generales (nombre, domicilio), número de autorización para la actividad emitido por esta Secretaría y fecha de emisión, firma autógrafa del representante legal o persona física obligada bajo protesta de decir verdad.
 - b. Coordenadas geo graficas de localización del sitio que le recibió los residuos.
 - c. Nombre y cantidad en kilogramos por cada tipo de residuo.
 - d. Describir el tipo de residuo recibido, volumen y lugar del sitio en que se utilizó.



SECRETARÍA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

OFICIO SEMADET/DEPGA/CGGIR/0180/DRT/0310/2020

DR 1560/20

- e. Periodo de recolección, manejo y/o disposición final por cada tipo de residuo.
- f. Nombre y lugar del destino y/o disposición final por cada tipo de residuo.

Al llenar la solicitud de autorización para la recolección de residuos de manejo especial declara bajo protesta que la información contenida en dicha solicitud y sus anexos es fidedigna y que puede ser verificada por las autoridades competentes, y en caso de omisión o falsedad, su trámite será invalidado y serán aplicadas las sanciones correspondientes.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las condicionantes anteriores causará la revocación inmediata del presente dictamen de conformidad con lo estipulado en el artículo 49 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, además de que lo hará acreedor a las sanciones correspondientes de conformidad a la normatividad aplicable a la materia que nos ocupa.

Así lo proveyó y firma el Director Ejecutivo de Protección y Gestión Ambiental, siendo competente para lo anterior con fundamento en los artículos 16 numeral I, fracción XII, 28 numeral 1, fracciones I, II, III, IV, XV, XXVII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 5 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como lo establecido en los artículos 3 fracción III, 12 fracciones I, IV, XII, XV y XVI y el artículo 18 fracciones VI, VII, VIII, IX, XXI, XXII del Reglamento Interno la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, publicado el 05 de enero de 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Misael Sebastián Gradilla Hernández
Director Ejecutivo de Protección y Gestión Ambiental

"2020, año de la Acción por el Clima, de la eliminación de la violencia contra las Mujeres y su Igualdad Salarial"